

R.S. N° 061-2017-RE.- Nombran al Embajador del Perú en la República Francesa para desempeñarse como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Principado de Mónaco **20**

R.S. N° 062-2017-RE.- Autorizan el uso de pasaporte diplomático al Presidente Ejecutivo de la Corporación Andina de Fomento **20**

SALUD

R.M. N° 110-2017/MINSA.- Aprueban la Directiva Sanitaria N° 076 -MINSA/2017/DGIESP: Directiva Sanitaria para la Conformación y funcionamiento de las Brigadas de Salud Mental en Situaciones de Emergencia y Desastre **21**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.D. N° 047-2017-COFOPRI/DE.- Modifican Directiva N° 006-2015-COFOPRI "Medidas de Seguridad para los Instrumentos de Formalización emitidos por COFOPRI" **22**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Res. N° 0024-2017-SUNEDU.- Designan Asesor I de la Secretaría General de la SUNEDU **22**

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 234-2017.- Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para que participe en pasantía, a realizarse en Brasil **23**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 563-2017.- Autorizan a Prima AFP el cierre del Centro de Información y Atención para la Desafiliación - CIAD, ubicado en el Cercado de Lima **24**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Aprueban "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017"

DECRETO SUPREMO N° 019-2017-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Ordenanza N° 251-MDC.- Aprueban sorteo denominado "La Municipalidad de Cieneguilla premia tu puntualidad" y establecen Régimen de incentivos de pago en los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2017 **24**

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

R.A. N° 019-2017-MDJM.- Delegan a Gerente Municipal (e) de la Municipalidad las facultades de aprobar modificaciones en el Nivel Funcional Programático durante el ejercicio 2017 **25**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

D.A. N° 002-2017-ALC/MSI.- Modifican la Primera Disposición Final del Reglamento que Regula el Procedimiento para la Ejecución de la Medida Complementaria de Internamiento de Vehículos en el distrito de San Isidro **25**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

D.A. N° 005-2017/MDSMP.- Modifican el Reglamento del Proceso de Presupuesto participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Martín de Porres **26**

D.A. N° 006-2017/MDSMP.- Modifican el Anexo N° 1 (Criterios de Priorización) y Anexo N° 2 (Cronograma de Actividades) del Reglamento del Proceso de Presupuesto participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Martín de Porres **26**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

R.A. N° 258-2015-A-MPM.- Designan funcionario responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad **27**

participativo, que tiene por finalidad identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD);

Que, conforme al artículo 9 de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la Presidencia del Consejo de Ministros, es el ente rector del SINAGERD; labor que realiza a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece como objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), entre otros, la identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades y el establecimiento de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas, así como la articulación de los componentes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, y la atención oportuna de la población en emergencias, a través de los procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el artículo 10 de la citada Ley dispone que le corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del SINAGERD, entre otros, integrar los esfuerzos públicos, privados y comunitarios para garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para los procesos; todo lo cual se condice con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del SINAGERD, es responsable de conducir, supervisar y fiscalizar el adecuado funcionamiento del Sistema;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, se incorporó a la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional; y, por consiguiente, de alcance para todas las entidades públicas, y en todos los niveles de gobierno;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se ejecuta con cargo al presupuesto institucional de las entidades integrantes del SINAGERD; asimismo, la supervisión de la ejecución, implementación y cumplimiento por parte de las entidades públicas de todos los niveles de gobierno, recae en la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, y con la participación del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres (CENEPRED) y del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en su calidad de responsables técnicos a nivel nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 034-2014-PCM se aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021; y, de acuerdo a su numeral 6 "Lineamientos para la Estrategia de Implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021, el citado Plan es de cumplimiento obligatorio para las entidades públicas conformantes del SINAGERD, por lo que deben elaborar y ejecutar los planes específicos de Gestión del Riesgo de Desastres y otros planes e instrumentos de gestión que son de su competencia, así como realizar el respectivo monitoreo, seguimiento y evaluación;

Que, en determinadas épocas del año, varios departamentos de la sierra y selva del país enfrentan la presencia de bajas temperaturas, generando efectos negativos en la vida, salud y educación, así como en la actividad agrícola y ganadera, entre otros, en las poblaciones que residen en las mencionadas zonas; que además se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad, debido a su condición social (pobreza y pobreza extrema), su ciclo de vida (niños, niñas, personas adultas mayores, etc.), y sobre todo por su ubicación territorial, lo que no sólo afecta su forma de vida, sino también la economía local;

Que, conforme al artículo 43-A del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres es el órgano de línea a través del cual la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce sus funciones de ente rector del SINAGERD, facilitando los procesos de coordinación y articulación de las entidades integrantes del Sistema, efectuando el seguimiento del cumplimiento de las actividades que deben ser desarrolladas en dicho Sistema, de acuerdo a la Ley N° 29664 y su Reglamento;

Que, en el marco de dicha función, en el numeral 43.B.8 del artículo 43.B del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, se establece que la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres tiene entre sus funciones, promover la integración de esfuerzos entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil, con el objeto de garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que

sean indispensables para los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en ese contexto, con la finalidad de articular las actividades de reducción del riesgo y de preparación que permita mejorar las actividades de respuesta en caso de emergencia o desastre, en el marco de las competencias de cada entidad interviniendo y consolidando los esfuerzos del Gobierno Nacional orientados a intervenir en las zonas críticas (altoandinas y selva) que por su ubicación territorial dificulta la presencia del Estado; la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, ha elaborado el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017", priorizando la intervención en dieciséis departamentos (16), que serán beneficiados con medidas ante Heladas (193 distritos) y Friaje (48 distritos);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; programa que se constituye como una plataforma de prestación de servicios y actividades del Sector Desarrollo e Inclusión Social, así como de otros sectores que brinden servicios y actividades orientados a la población rural y rural dispersa, que permitan mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas individuales y comunitarias. Por dicha razón, se considera necesario incluir la participación del Programa Nacional Tambos en el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017", a fin que coadyuve al desarrollo de las intervenciones en cuanto le corresponda;

Que, las entidades públicas involucradas en la ejecución del "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017", cuentan con sus respectivos presupuestos institucionales para implementar las intervenciones a su cargo;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario aprobar el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017";

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017"

Apruébese el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017", que en Anexo forma parte integrante del presente decreto supremo; para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los distritos priorizados ante heladas y friaje.

Artículo 2.- Entidades competentes

Las entidades públicas competentes para la ejecución del "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017", aprobado por el artículo 1, son todas aquellas que se encuentran consignadas en el mencionado instrumento.

Artículo 3.- Financiamiento

El costo que genere la aplicación del presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- Publicación

Publíquese el presente decreto supremo en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, el presente decreto supremo y el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017" aprobado, se publicarán en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gov.pe), en el Portal Institucional de la Presidencia

del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), y en los portales institucionales de los Ministerios de Salud; Mujer y Poblaciones Vulnerables; Agricultura y Riego; Educación; Vivienda, Construcción y Saneamiento; Transportes y Comunicaciones, Energía y Minas, Interior, Ambiente, Defensa y Desarrollo e Inclusión Social, en la misma fecha de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, y por la Ministra de Salud; la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Ministro de Agricultura y Riego; la Ministra de Educación; el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Ministro de Transportes y Comunicaciones; el Ministro de Energía y Minas; el Ministro del Interior; la Ministra del Ambiente; el Ministro de Defensa; y, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera: Implementación

Las entidades públicas involucradas en la ejecución del "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaaje 2017" aprobado por el artículo 1 del presente decreto supremo, implementan procedimientos y mecanismos en el marco de sus competencias para el cumplimiento de las acciones a su cargo, coordinando con la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, cualquier cambio que sea necesario efectuar para su inclusión en el citado Plan.

Segunda: Medidas complementarias

La Presidencia del Consejo de Ministros en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, dicta las medidas complementarias que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
y encargado del Despacho del Ministerio
de Transportes y Comunicaciones

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

Modifican la R.S. N° 004-2017-PCM, en el extremo referido al monto de los pasajes aéreos

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 020-2017-PCM

Lima, 20 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 004-2017-PCM publicada el 14 de enero de 2017 en el Diario Oficial El Peruano, se autorizó el viaje, en misión oficial, del señor Alfredo Eduardo Thorne Vetter, Ministro de Economía y Finanzas, a la ciudad de Davos, Confederación Suiza, del 15 al 20 de enero de 2017;

Que, mediante Nota N° 050-2017-EF/43.03 el Director (e) de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la necesidad de modificar la Resolución Suprema N° 004-2017-PCM, toda vez que la modificación del itinerario del viaje del señor Ministro de Economía y Finanzas, por motivos de agenda, originó un incremento del gasto en el costo de los pasajes;

Que, de conformidad con la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 14 emitida por la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, se cuenta con el presupuesto suficiente para cubrir el gasto adicional originado por el incremento del costo de los pasajes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en la Directiva N° 002-2015-EF/43.01- Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43 y sus modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar con eficacia anticipada al 13 de enero de 2017, el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 004-2017-PCM, en el extremo referido al monto de los pasajes aéreos, de acuerdo al siguiente detalle:

"Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US \$ 5,611.81
Viáticos (3 + 1 día) : US \$ 2,160.00"

Artículo 2.- Dejar subsistente en todo lo demás, el contenido de la Resolución Suprema N° 004-2017-PCM, publicada el 14 de enero de 2017 en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- La presente resolución es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas